



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01081886-NEU-PERJUR#SGOB - REFORMA INTEGRAL ESTATUTO SOCIAL
"YACHT CLUB NEUQUÉN" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01081886-NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Yacht Club Neuquén solicita la aprobación de la reforma integral de su Estatuto Social;

Que la entidad peticionante fue creada el día 09 de octubre de 1976, obteniendo su personería jurídica mediante Decreto N° 2228 de fecha 23 de noviembre de 1976;

Que por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 24 de septiembre del año 2021, se puso en consideración la reforma integral de su Estatuto Social, aprobada por mayoría en dicha Asamblea Extraordinaria;

Que surge de las constancias del expediente, intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme los preceptos de la Ley vigente al tiempo de la realización de la asamblea, aconsejando la aprobación de la reforma estatutaria propuesta, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos en la normativa vigente;

Que se cuenta con la conformidad del Señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que, en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la reforma mencionada precedentemente, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la reforma integral del Estatuto Social de la entidad denominada Yacht Club Neuquén realizada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de septiembre del año 2021, que como documento **IF-2021-01370236-NEU-PERJUR#SGOB** forma parte del presente expediente, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: Por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.